



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 476/16 HCDSB
Expediente N° 923/16**

VISTO:

El probable caso del virus de DENGUE detectado en un habitante de la Ciudad de San Benito; y;

CONSIDERANDO:

Que la gravedad de la situación que se generaría en todos nuestros habitantes si se confirma el caso y el riesgo de propagación del mismo;

Que dicha situación amerita la declaración de un estado de alerta sanitaria en toda la Ciudad por razones de prevención;

Que sin perjuicio del tratamiento específico que las autoridades sanitarias le están dando a dicho caso, es necesario dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de las herramientas legales pertinentes para que proceda en forma urgente a una campaña de desmalezado, fumigación y descacharrización de la Ciudad de San Benito;

Que recientemente el Municipio recibió fondos adeudados por la Provincia en concepto de ajuste de coparticipación por más de \$300.000 aproximadamente, lo que tiene fondos para ejecutar dicha campaña;

Que este Cuerpo tiene facultades para dictar la presente norma;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO
SANCIONA CON FUERZA DE**



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 476/16 HCDSB
Expediente N° 923/16**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese por treinta (30) días el ESTADO DE ALERTA SOCIO- SANITARIA en toda la Ciudad de San Benito debido al probable caso de DENGUE detectado en un habitante de la Ciudad.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar por excepción las contrataciones directas necesarias para realizar las compras de herramientas, insumos, bienes muebles y los servicios que sean necesarios para realizar una campaña de desmalezado, fumigación y descacharrización en toda la Ciudad de San Benito, por un monto total de hasta Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000).-

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice y suscriba todos los actos y celebre todos los convenios que sean necesarios con los Gobiernos Nacional, Provincial, y con todas las Instituciones que sean necesario para cumplir con la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para cumplir con la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones del H. C. Deliberante, San Benito 04 de Febrero de 2.016.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

Visto:

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 034/16 MSB de fecha (12/02/16) Téngase por ORDENANZA bajo el N° 476/16 HCDSB. Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

San Benito, 12 de febrero de 2016.-